



**ACTUALIZA Y ESTABLECE FUNCIONARIOS
QUE TENDRÁN LA CALIDAD DE SUJETOS
PASIVOS PARA EFECTOS DE LA LEY N°
20.730.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0592

SANTIAGO, 13 JUL 2018

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Política de la República; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado fue fijado por el D.F.L N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.730 que regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios; en el Decreto Supremo N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.F.L. N° 4, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija planta del personal del Ministerio del Medio Ambiente y del Servicio de Evaluación Ambiental y regula las demás materias a que se refiere el artículo segundo transitorio de la Ley N° 20.417; en el Decreto Supremo N° 62, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba nuevo Reglamento Orgánico del Ministerio del Medio Ambiente y deja sin efecto el Decreto N° 8, de 2012, de la misma Institución; en la Resolución Exenta N° 278, de 2018, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que establece la Estructura y Organización de las Oficinas del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 279, de 2018, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que establece Estructura y Organización Interna para las Divisiones del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 416, de fecha 30 de mayo de 2018, de la Subsecretaría del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 69, de fecha 19 de junio de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Felipe Riesco Eyzaguirre en el cargo de Subsecretario del Medio Ambiente; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el inciso final del artículo 3° de la Ley N° 20.730 que regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, se establece que también estarán sujetos a las obligaciones que el referido cuerpo legal indica, las personas que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y reciban por ello regularmente una remuneración.

2.- Que, anualmente, el Jefe Superior del Servicio debe individualizar a las personas que se encuentren en la calidad señalada en el considerando anterior, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en los sitios electrónicos indicados en el artículo 9° de la Ley N° 20.730.

3.- Que, de conformidad a lo indicado previamente, a través de la Resolución Exenta N° 416, de fecha 30 de mayo de 2018, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se estableció la nómina de funcionarios de esta Cartera de Estado que tienen la calidad de sujetos pasivo de lobby para efectos de la Ley N° 20.730.

4.- Que, en razón de la diversidad de materias que son competencia de esta Secretaría de Estado, es conveniente incrementar la cantidad de sujetos pasivos de lobby, lo cual supone actualizar la nómina de funcionarios del Ministerio del Medio Ambiente que tendrán dicha calidad en el marco de la Ley N° 20.730.

RESUELVO:

1.- **ESTABLÉCESE**, que los siguientes funcionarios del Ministerio del Medio Ambiente, serán considerados sujetos pasivos, para efectos de la Ley N° 20.730:

- I. Los Jefes de División del Ministerio del Medio Ambiente;
- II. Los Jefes de Oficinas del Ministerio del Medio Ambiente;
- III. Los Jefes de los siguientes Departamentos:
 - i. Departamento de Áreas Protegidas, de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad;
 - ii. Departamento de Planes, Normas y Riesgo Ambiental, de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad;
 - iii. Departamento de Información Ambiental, de la División de Información y Economía Ambiental;
 - iv. Departamento de Planes y Normas, de la División de Calidad del Aire y Cambio Climático;
 - v. Departamento de Legislación y Regulación Ambiental, de la División Jurídica;
 - vi. Departamento del Fondo de Protección Ambiental y Participación Ciudadana, de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana;
 - vii. Departamento de Compras y Servicios Generales de la División de Administración y Finanzas.

2.- DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 416, de fecha 30 de mayo de 2018, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, atendida la dictación del presente acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



FELIPE RIESCO EYZAGUIRRE
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

LIT/LDF/CSM

Cc.:

- Gabinete del Subsecretario Medio Ambiente
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad
- Departamento de Áreas Protegidas
- Departamentos de Planes, Normas y Riesgo Ambiental
- División de Calidad del Aire Y Cambio Climático
- Departamento de Planes y Normas
- División Jurídica
- Departamento de Legislación y Regulación Ambiental
- División de Economía e Información Ambiental
- Departamento de Información Ambiental
- División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana
- Departamento del Fondo de Protección Ambiental y Participación Ciudadana
- División de Administración y Finanzas
- Departamento de Compras y Servicios Generales
- Oficina de Asuntos Internacionales
- Oficina de Cambio Climático
- Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular
- Oficina de Auditoría Interna
- Oficina de Atención a la Ciudadanía y Archivo
- Oficina de Comunicaciones y Prensa
- Oficina de Evaluación Ambiental
- Oficina de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión
- Of. de Partes y Archivo del Ministerio del Medio Ambiente.

